



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001023000020210064400

NI: 117424

Tutela Primera Instancia
A/ Verónica María Salazar Cardona

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N.º 117424

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Verónica María Salazar Cardona**, en contra de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, buen nombre, libertad para escoger profesión, debido proceso y el que denominó *desarrollo de mi profesión*.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, se ordena la vinculación de las partes e intervinientes dentro del proceso disciplinario con radicado 05001110200020160052700, adelantado ante el otrora

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, al igual que, a las secretarías de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia y al Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del numeral 8º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra al Consejo Superior de la Judicatura y a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenal despacho003@gmail.com.

Finalmente, advírtase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CUI: 11001023000020210064400

NI: 117424

Tutela Primera Instancia
A/ Verónica María Salazar Cardona

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.

GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria